

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, **CONSORCIO SUBTERRA - PROESMIN, CON RUC N° 20608459236, Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE GENERAL RECAVARREN NO 103 OFICINA 901, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR DÑA. PATRICIA MOYA GARCÍA CON DNI N° 10792841**, que en adelante se denominará **EL CONSORCIO**; y de la otra parte **JALLPA LLANK'AQ PERÚ S.A.C. (JALLPERÚ)**, identificado con RUC 20454450117 domiciliado en U. Los Jardines MZ. C, LT. 5. distrito Nuevo Chimbote Provincia Santa y Departamento de Ancash, **DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR YAQUELIN COLQUE CHOQUE CON DNI N° 43776445** a quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**; cuando se hagan mención ambos se referirán como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

EL CONSORCIO, es LA EMPRESA a quien se le adjudicó el desarrollo del estudio CONTRATO N° 302 – 2021 – SEDAPAL "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL TÚNEL TRASANDINO LA VIUDA - PROVINCIA DE CANTA Y YAULI - DEPARTAMENTO DE LIMA Y JUNÍN" a solicitud de SEDAPAL (en adelante **Entidad contratante**), y procederá a ejecutar los servicios comprendidos a fin de culminar satisfactoriamente el proyecto y obtener la conformidad respectiva.

EL PROVEEDOR, por su parte, es una persona jurídica que ejerce de manera independiente su ejercicio profesional de Perforaciones Hidrogeológicas.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente, **EL CONSORCIO** contrata a **EL PROVEEDOR** a fin de que preste el servicio de **Prospecciones e Instrumentación Hidrogeológicas** para el proyecto: CONTRATO N° 302 – 2021 – SEDAPAL "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL TÚNEL TRASANDINO LA VIUDA - PROVINCIA DE CANTA Y YAULI - DEPARTAMENTO DE LIMA Y JUNÍN, en base a lo señalado en los términos de referencia del contrato en mención y la propuesta técnica y económica presentada por **EL PROVEEDOR**, los cuales se anexan al presente contrato.

EL PROVEEDOR, declara que es conocedor de los términos de referencia del contrato y se considera capacitado para llevar a buen término los servicios acordados por ambas partes en este contrato.

Para lo cual **EL CONSORCIO** espera que brinde los servicios necesarios como los que se puedan desprender de la ejecución del servicio y estando dentro del objeto del presente servicio levantar las observaciones y/o recomendaciones que la **Entidad contratante** y **EL CONSORCIO** puedan señalar.

Constituye objeto del presente acuerdo, el compromiso de realización de los siguientes servicios, por parte de **EL PROVEEDOR**, en el marco del PROYECTO:

- a) Ejecución de un programa de Prospección de campo e instrumentación geotécnica para el proyecto La Viuda: 1300 metros de perforación, distribuidos en 12 puntos con una profundidad de 100 a 150 metros por sondaje.
- b) La Perforación se desarrollará en diámetro HQ, se instalará Casing PQ/HW desde los 1ros metros para proteger el pozo de posibles derrumbes o atrapamiento de tubería por material relleno o cobertura de suelos.



Yaquelin Colque Choque
CLIENTE GENERAL
JALLPA LLANK'AQ PERÚ S.A.C.

- c) Ensayos e instalación de piezómetro de tubo abierto tipo Casagrande.
- d) Movilización y desmovilización de dos (02) equipos de perforación diamantina Boart Longyear 44 sobre oruga, materiales, insumos, combustibles, lubricantes y todo lo necesario para la ejecución del trabajo, desde la ciudad de Lima hasta el área de trabajo.
- e) Una (01) máquina perforadora Ly44 montada sobre camión sin costo alguno para el Cliente.
- f) Un (01) camión grúa para agilizar los traslados internos entre puntos de perforación.
- g) Una (01) máquina retroexcavadora 420F para la habilitación de accesos, plataformas, pozas de sedimentación y rehabilitación.
- h) Abastecimiento de agua a los puntos de perforación.
- i) Traslado de cajas portatestigos de Proyecto a Lima.
- j) Implementar radios y celulares para comunicación permanente y coordinaciones de seguridad y trabajo.
- k) Presentar cada mañana, al supervisor designado por el Cliente, los Reportes diarios de las actividades ejecutadas el día anterior, con avances y ocurrencias para su aprobación y firma correspondiente.
- l) Velar por la Seguridad y Salud Ocupacional de su personal, y la conservación del medio ambiente.
- m) Implementar 03 camionetas 4 x 4 para Supervisión en proyecto, traslado del personal y refugio por condiciones climatológicas adversas.

EL PROVEEDOR, asignará a tiempo completo al siguiente personal para el adecuado desarrollo de los trabajos (incluye relevos):

- 01 Ing. Residente (Geólogo).
- 01 Supervisor de operaciones.
- 01 Supervisor de Seguridad.
- 03 Perforistas.
- 06 Ayudantes de perforación.

TERCERA. - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente acuerdo está conformado por:

- a) El presente documento que lo contiene.
- b) Términos de Referencia con la **Entidad Contratante**.
- c) Cotización o Propuesta de **EL PROVEEDOR**.

Ante alguna contradicción entre cotización de **EL PROVEEDOR** y el presente documento, prevalecen las disposiciones de este último.

CUARTA. - PLAZO

LAS PARTES acuerdan que los trabajos se realizarán en un plazo máximo de **60 días** a partir de la obtención de los permisos de perforación.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el plazo antes señalado podrá ser renovado antes de su vencimiento por un periodo igual, mayor o menor al anteriormente indicado hasta poder obtener la conformidad del servicio por parte de la **Entidad contratante**, o previo acuerdo por escrito entre ambas partes en ese sentido.

QUINTA. - CONTRAPRESTACIÓN PACTADA Y FORMA DE PAGO

1. Como contraprestación total por el Servicio, **EL CONSORCIO** abonará a **EL PROVEEDOR** un monto de acuerdo a los montos unitarios que a continuación se exponen, los cuales no incluyen impuestos.



	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO S/.
1.-	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION		
1.1	Movilizacion y desmovilizacion de equipos y personal de Lima a proyecto y viceversa (se consideran 03 equipos de perforacion)	Global	S/. 10,000.00
1.2	Traslado entre sondajes	Unidad	S/. 2,350.00
2.-	PERFORACION		
2.1	Perforacion en linea HQ con recuperacion de testigos	Metro	S/. 728.00
2.2	Limpieza y desarrollo con aire comprimido	Metro	S/. 19.00
3.-	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZOMETRO		
3.1	Suministro e instalación de piezometro (tuberías de pvc tipo casagrande, grava, bentonita)	Metro	S/. 150.00
3.2	Hito de concreto de 30x30 cm	Unidad	S/. 1,250.00
4.-	ENSAYOS DE PERMEABILIDAD		
4.1	Ensayo de lugeon	Unidad	S/. 470.00
4.2	Ensayo de lefranc	Unidad	S/. 355.00
5.-	HABILITACION DE ACCESOS Y PLATAFORMAS		
5.1	Habilitacion de accesos, plataformas, pozas y remediacion	Global	S/. 45,000.00
5.2	Movilizacion y desmovilizacion de retroexcavadora	Global	S/. 11,820.00
6.-	OTROS		
6.1	Alquiler de cisterna de agua	Mes	S/. 19,000.00
6.2	Prueba Covid19	Global	S/. 3,900.00
6.3	Stand By (Falta de permisos, autorizaciones y conflictos sociales)	Hora	S/. 591.00

- El pago del resto del contrato se realizará de forma mensual de acuerdo a los avances realmente efectuados en el servicio. De estos pagos se deducirá la parte proporcional del pago adelantado correspondiente al 7.5% al inicio del trabajo de perforaciones.
- El pago de la contraprestación a **EL PROVEEDOR**, conforme acuerdan **Las Partes** será previa presentación de los recibos por honorarios y/o facturas respectivas.
- Asimismo, los pagos serán efectuados después de recibir los abonos efectivos entregados por la **Entidad Contratante**.
- Este monto comprende el costo del servicio, los gastos generales, utilidad, todo tipo de impuestos, seguros, transportes, y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato y el impuesto general al servicio.

Los pagos de liquidación del contrato se realizan mediante transferencia bancaria. Antes de que **EL CONSORCIO** pague, **EL PROVEEDOR** deberá presentar una factura que cumpla con los requisitos de **EL CONSORCIO** con 30 días de anticipación. La cuenta designada por **EL PROVEEDOR** es la siguiente:

- Titular: Yaquelin Colque Choque
- Nombre del banco: BBVA Perú
- Número de la cuenta: 001103170100022290
- Dirección legal: Av. Republica de Panamá N° 3055, San Isidro Lima – Peru
- Número de teléfono: 992247727
- SWIFT CODE: BCONPEPL


Yaquelin Colque Choque
GERENTE GENERAL
MILLER LLAÑAS PERU SAC

SEXTA. - GARANTÍAS

EL CONSORCIO retendrá a **EL PROVEEDOR** una garantía de cada valorización que se calcula aplicando el 5% del monto que incluye el IGV. Esta garantía será devuelta inmediatamente después de la aprobación de su servicio por parte de la entidad.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de **LAS PARTES**:

1. De **EL PROVEEDOR**, cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y a lo establecido en la propuesta y requerimiento solicitados por **EL CONSORCIO** y la **Entidad contratante**.
2. **EL PROVEEDOR** deberá levantar las recomendaciones y observaciones que se recoja sobre cada entregable a presentar.
3. **EL PROVEEDOR** absolverá las consultas que **EL CONSORCIO** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** formule verbalmente y/o por escrito respecto al Objeto del Contrato.
4. **EL PROVEEDOR**, tendrá a cargo todos los trámites y procedimientos que señala la norma y la ley con respecto al desarrollo del Estudio.
5. **EL PROVEEDOR**, no subcontratará el servicio a terceros, sea de manera total ni parcial, a no ser que sea expresamente autorizado por **EL CONSORCIO**.
6. **EL PROVEEDOR**, será responsable y protegerá, defenderá, indemnizará y liberará de toda responsabilidad a **EL CONSORCIO**, frente a todas y cada una de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**, incluyendo sus impuestos, tributos en general, tasas, retenciones, cargos u otros derechos de cualquier naturaleza, imputables a **EL PROVEEDOR** o a los terceros que contrate en el marco del Contrato. Para mayor claridad, **EL PROVEEDOR** será plenamente responsable en forma exclusiva con respecto al pago de sus obligaciones tributarias, laborales, de licencias, municipales, administrativas, ambientales y en general cualquier otra obligación, dejando liberado a **EL CONSORCIO** y/u obligándose a devolver y/o reintegrar a **EL CONSORCIO** cualquier pago que asuma o deba asumir en nombre de **EL PROVEEDOR**.
7. **EL PROVEEDOR** podrá solicitar información a **EL CONSORCIO** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en forma oportuna, mediante comunicación escrita o electrónica con la debida anticipación del caso.
8. **EL CONSORCIO** proporcionará la documentación necesaria previamente solicitada por **EL PROVEEDOR**.
9. **EL CONSORCIO** pagará oportunamente a **EL PROVEEDOR** la contraprestación según lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.
10. **LAS PARTES** cumplirán con las demás obligaciones que se puedan derivar de la naturaleza del presente contrato.
11. **EL CONSORCIO**, se encargará de todos los tramites, autorizaciones y permisos necesarios con las autoridades (comunidades, municipalidades y otros) competentes para la ejecución de los sondeos de perforación.

OCTAVA. - SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga a adoptar las medidas máximas de seguridad que resulten convenientes y/o necesarias a fin de evitar la ocurrencia y/o generación de daños y/o perjuicios, tanto al

patrimonio como al personal de **EL CONSORCIO** y/o terceros en general, conforme a lo establecido por (i) Ley N° 29783 –Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; (ii) Ley N° 26790 –Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud-. (iii) Decreto Supremo N° 009-97-SA –Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud- y (iv) el Decreto Supremo N° 003-98-SA – Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-, entre otras complementarias y conexas.

EL PROVEEDOR acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para el personal que designe para la ejecución de los servicios materia del presente Contrato. Tanto en la formulación del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional como en la ejecución de los programas señalados. **EL PROVEEDOR** se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad y contar dentro del personal designado para la ejecución de los servicios contratados con un responsable en temas de seguridad e higiene ocupacional.

En tal sentido, **EL PROVEEDOR** declara que el personal que designe para la prestación del servicio contratado, previo al inicio de este y en lo sucesivo de manera sostenida durante su ejecución, deberá recibir charlas de inducción y sesiones de capacitación referentes, entre otros, a los procedimientos para el trabajo y la operación de los equipos empleados en el mismo, prevención de pérdidas, planes de respuesta a emergencias relacionadas con desastres naturales, ambientales y los propios de su actividad, los que serán organizados e impartidos por la administración de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR se compromete a someter a su personal a los exámenes médicos ocupacionales que establece la normatividad peruana.

En caso **EL PROVEEDOR** incumpla su deber de prevención en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, éste responderá exclusiva y directamente frente a las víctimas o a sus derechohabientes respecto al pago de las indemnizaciones correspondientes para el resarcimiento de los daños generados.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL PROVEEDOR ejecutará los servicios de conformidad con los estándares generalmente aceptados para firmas de ingeniería o consultores similares. **EL PROVEEDOR** ejecutará adecuada e inmediatamente, a su costo exclusivo, cualquier, servicio o trabajo relacionado con sus servicios y que resulte como consecuencia de correcciones de errores u omisiones de **EL PROVEEDOR** o del incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente contrato, todo esto con el objeto de asegurar que la prestación de los servicios se ajuste a las disposiciones del contrato. La garantía del CONTRATISTA por deficiencias en la prestación de los servicios se limitará a las deficiencias que aparezcan durante la prestación, durante las revisiones de las entregas correspondientes de los informes parciales de los referidos servicios y hasta el término del periodo de 1 (un) año contado desde la fecha de la entrega del informe final.

DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL PROVEEDOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EL CONSORCIO** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo al cronograma establecido en los términos de referencia, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente del presente contrato}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$


Firma del Representante Legal
GERENTE GENERAL
ALLEN LAMARCA PISTU S.A.C.

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
1	No cumple con la disposición de de materiales o equipos (vehículo o medio de comunicación o teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por caso	0.20% x M	Informe del inspector de la Entidad Contratante.
2	No cumple con la subsanación de todas las Observaciones formuladas a los informes de avance acorde a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Plan de Trabajo.	Por día	0.01% x M	Carta y/o informe de revisión de los informes de avance presentados por el consultor, indicando observaciones no subsanadas.
3	El personal de EL PROVEEDOR no asiste a las reuniones convocadas por la Entidad Contratante, notificadas por correo electrónico o carta.	Por ocurrencia y persona	0.03% x M	Actas de Reunión, donde se señale la inasistencia del profesional.
4	No cumple con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Por ocurrencia	0.06% x M	Informe del inspector de la Entidad Contratante.
5	Por no responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, entre otros, realizadas por parte de la Entidad Contratante a EL PROVEEDOR mediante carta y/o correos electrónicos, en los plazos establecidos en la misma.	Por ocurrencia	0.02% x M	Carta y/o informe de Inspector
6	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	0.5 UIT	Carta y/o informe, indicando la no aprobación de la sustitución del personal.
7	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	0.5 UIT	Carta y/o informe de Inspector y/o Supervisión

Vaqueline Colque Choque
GUERRA 6TH FAMIL
MALLA LLAMADO POTOSI SAC.

Estos dos (2) tipos de penalidades (mora y otras penalidades) pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **EL CONSORCIO** puede resolver el contrato por incumplimiento.

UNDÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR no podrá dejar de cumplir con las obligaciones que asume frente a **EL CONSORCIO** por la suscripción del presente contrato, en su integridad y de manera oportuna, salvo situaciones debidamente comprobadas que constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

De este modo, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor previstas en el Artículo 1315° del Código Civil, cualquiera de las partes contratantes resultará imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Contrato, comunicará por escrito a la otra parte tal circunstancia en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios, proporcionando todos los detalles relacionados con el evento.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONSORCIO podrá resolver el Contrato en los casos en que **EL PROVEEDOR**:

- a) Incumpla, sin justificación alguna que de por aceptada **EL CONSORCIO**, con ejecutar en forma completa y eficiente el Servicio.
- b) Incumpla injustificadamente con sus demás obligaciones contractuales o con las disposiciones legales consecuentes con el cumplimiento de este Contrato.
- c) Cuando la **Entidad contratante** resuelva el contrato suscrito con **EL CONSORCIO**, materia fuente del presente contrato.

EL PROVEEDOR, por su parte, podrá resolver el Contrato en caso que **EL CONSORCIO** incumpla con el pago de la contraprestación que le sean imputables según lo establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato.

Presentado el incumplimiento por cualquiera de las partes, la otra parte deberá requerirla mediante carta notarial a fin de que subsane dicho incumplimiento dentro de los siguientes cinco (05) días calendarios. Transcurrido dicho plazo y de persistir el incumplimiento, la parte afectada con el mismo podrá resolver el presente Contrato. Para tal efecto, deberá cursar una carta notarial en ese sentido. La resolución producirá sus efectos desde la recepción de la referida comunicación.

En caso de producirse la resolución en los términos y condiciones pactados, a **EL PROVEEDOR** solo se le abonará por los servicios efectivamente prestados y aprobados por **EL CONSORCIO** hasta antes de la resolución, y no al pago de indemnización, compensación o lucro cesante, cualesquiera sean su naturaleza y monto. Queda libre las acciones que **EL CONSORCIO** pueda tomar en caso que la resolución del contrato se haya realizado por hechos imputable a **EL PROVEEDOR**.

Resuelto que fuere el contrato, **EL PROVEEDOR** deberá entregar a **EL CONSORCIO** toda la documentación referida al servicio y cualquier otra relacionada establecida bajo los términos de confidencialidad del presente contrato.



DECIMO TERCERA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

Las partes dejan constancia de la buena voluntad de las partes y que, para todo lo que no hubiera sido expresamente pactado en el presente Contrato, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que sobre Contratos de Locación de Servicios contiene el Código Civil en sus Artículos 1764° a 1770°, así como las demás contenidas en el ordenamiento jurídico peruano que sean aplicables.

DECIMO CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, incluidas las referidas a su existencia, eficacia o validez, será resuelta, en la medida de lo posible, en forma amistosa y de buena fe entre ambas partes.

En caso la controversia no sea resuelta según lo indicado en el párrafo precedente, la misma será sometida a Arbitraje de Derecho ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, resultando de aplicación para tales efectos las disposiciones contenidas en el Reglamento de esta entidad. El costo del arbitraje será asumido por ambas partes en proporciones iguales.

Asimismo, ambas partes acuerdan expresamente someter la determinación de la controversia al Tribunal Arbitral, el cual resolverá la controversia con carácter definitivo e inapelable.

DECIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

Queda entendido que toda información y/o documentación a la que **EL PROVEEDOR** acceda como consecuencia de la ejecución del Objeto del Contrato es de propiedad exclusiva de **EL CONSORCIO**, estando por ende **EL PROVEEDOR** impedido de reproducirla, venderla, difundirla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONSORCIO**, bajo apercibimiento de resolución automática del presente Contrato, sin perjuicio de lo cual **EL CONSORCIO** quedará facultada a iniciar las acciones legales que estime pertinente a fin de salvaguardar sus intereses. Sin embargo, los componentes de paisaje y espacio público, creados y/o desarrollados por **EL PROVEEDOR** si podrán ser reproducidos al ser de su propia autoría, coordinando previamente los detalles de dicha publicación con **EL CONSORCIO**, hasta un plazo máximo de 3 años de haber culminado satisfactoriamente el presente contrato. Asimismo, **EL PROVEEDOR** declaran expresamente que se compromete a devolver toda y cualquier documentación, material y/o cualquier otro bien que reciba durante la ejecución del presente Contrato.

EL PROVEEDOR, sus asistentes, empleados, trabajadores dependientes, contratistas y asesores, se obligan irrevocablemente a mantener en reserva y no divulgar, revelar, difundir o comunicar a terceros –bajo ninguna circunstancia o motivo- aquella información hablada, escrita o electrónica, así como en relación a la información y/o documentación de cualquier naturaleza que en forma exclusiva sea proporcionada por **EL CONSORCIO** o toda aquella a la que tenga acceso a propósito de la ejecución de las obligaciones materia del presente contrato.

En tal sentido, toda y cualquier información relacionada a **EL CONSORCIO** o sus actividades o integrantes, conocidas durante la ejecución del Servicio, así como todos los datos e informes resultantes del Servicio, serán considerados como confidenciales y estrictos para **EL PROVEEDOR**, durante y después del término de este Contrato por cualquier razón hasta un plazo máximo de 2 años. Las partes deberán mantener secreto absoluto sobre las actividades prestadas, inclusive sobre las informaciones recibidas, comprometiéndose a no divulgar por cualesquiera medios ni llevar a conocimiento de terceros sin autorización de la otra parte. Cualquier documento o información relativa a los trabajos contratados, pertenecen en todo momento a **EL CONSORCIO**.


Teresa Cordero Chacque
GERENTE GENERAL
ALUMINUM PERU S.A.C.

DECIMO SEXTA. - TRIBUTOS

Cada parte asumirá los tributos que le pudiesen corresponder por ley, directa o indirectamente, con relación al presente Contrato.

DECIMO SÉPTIMA. – DOMICILIOS

Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse a la otra parte dentro de los cinco (05) días siguientes de efectuada la variación domiciliaria; de lo contrario, dicho cambio no se considerará efectuado.

La notificación entre las partes debe enviarse a la siguiente dirección:

EL CONSORCIO	CONTACTO: Patricia Moya García DIRECCIÓN: Ca. General Recavarren 103. Of 901. Distrito Miraflores. Provincia de Lima TELÉFONO: +(51) 1 242 39 18 E-mail: pmoya@subterra-ing.com
EL PROVEEDOR	CONTACTO: Yaquelin Colque Choque DIRECCIÓN: H.U. Los Jardines MZ. C, Lt. 16, Nuevo Chimbote, Santa Ancash. TELÉFONO: 992247727 E-mail: ycolque@jallperu.com

En señal de conformidad, suscriben ambas partes el presente Contrato en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de diciembre del 2021.



Yaquelin Colque Choque
GERENTE GENERAL
JALLPA LLANK'AQ PERU SAC.

JALLPA LLANK'AQ PERÚ S.A.C. (JALLPERÚ)



CONSORCIO SUBTERRA - PROESMIN